MINISTERIO DE POLITICA TERRITORIAL Y FUNCION PUBLICA

DESER

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DEJA SIN EFECTO UN ACTO ADMINISTRATIVO Y SOLICITUD DE ACTUACIÓN EN EL REGISTRO CENTRAL DE PERSONAL

En aplicación del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se deja sin efecto el acto administrativo cuyos datos se detallan a continuación.

Tipo documento registral: L14R RESOLUCIÓN DE LICENCIA / PERMISO / INCAPACIDAD TEMPORAL

Fecha de efectos del acto: 16/05/2019

Fecha de firma del documento: 15/05/2019

Datos del funcionario/a o trabajador/a:

NIP: 12345678 **D.N.I./N.I.E./PASAPORTE/OTRO:** 12345678L **NRP:** 1234567846 A1188

Apellidos y nombre: ESPAÑOL ESPAÑOL, JUAN

De acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Reglamento del Registro Central de Personal, modificado por Real Decreto 2073/1999, de 30 de diciembre, se solicita:

CANCELACIÓN de la anotación registral correspondiente	X
ALMACENAMIENTO PROTEGIDO del documento registral	X

Se adjunta copia del documento correspondiente al acto administrativo de referencia	X
Se adjunta documentación adicional	X

OBSERVACIONES / OTROS DATOS

Prueba de observaciones para los servicios WEB. En lo que concierne a los articulos del proyecto adoptados en los 20 y 21 periodos de sesiones de la Comision, las observaciones y sugerencias se refieren a1 texto de los articulos que figura en la version impresa de los informes de la Comision sobre la labor realizada en esos periodos de sesiones.

RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a partir de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de su Comunidad (o Provincia en su caso) o del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, a su elección, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 10.1.i) y 14.1 Segunda de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente y con carácter previo, recurso Administrativo de Reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo dictó.

OFICINA DELEGADA DEL R.C.P.

Cumplimentado lo establecido sobre la preceptiva comunicación al Registro Central de Personal.

Madrid, 13 de MAYO de 2019

EL/LA JEFE/A DE LA OFICINA DELEGADA

Luis Alberto Rodríguez Martin

Madrid, 13 de MAYO de 2019

EL DIRECTOR GENERAL DE PRUEBAS

P.D.(Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio)

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE PRUEBAS

Manuel Moreno Peña